

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- }
 so LAS ISLAS BALEA- } Por tres meses. — 20
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:
 Reales órdenes relativas á devolución de cantidades depositadas por los individuos que se relacionan para eximirse del servicio militar activo.
 Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Rectificación á la relación de destinos vacantes publicada en la GACETA de 1.º del actual.
 Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.
Ministerio de Marina:
 Depósito Hidrográfico.—Aviso á los Navegantes.
Ministerio de Hacienda:
 Dirección general de Contribuciones.—Anunciando la vacante de los títulos nobiliarios que se expresan.
 Banco de España.—Llamamiento para el pago de intereses de las obligaciones de la Diputación provincial de Madrid depositadas en este Banco.

Escalafón de los Aspirantes dependientes de la Dirección general de Aduanas.
Ministerio de la Gobernación:
 Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Barbéns, decretada por el Gobernador civil de la provincia de Lérida.
 Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.
 Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.
Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:
 Instituto agrícola de Alfonso XII.—Anuncio relativo á venta de patatas.
Administración provincial:
 Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Castileja á Badajoz.
Administración municipal:
 Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando que el día 15 del actual se verificará el tercer sorteo trimestral para la amortización de 74 obligaciones municipales de la «Deuda amortizable por expropiaciones en el interior».
 Ayuntamiento constitucional de Algemest.—Subasta para la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico.
Administración de Justicia:
 Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Barcelona.
 Audiencias provinciales.—Edicto de la Audiencia de Badajoz.
 Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Acorazado «Carlos V», Algeciras, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Figueras y Gerona.
 Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alicante, Aracena, Arenys de Mar, Avila, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Parque, Barcelona-Universidad, Bujalance, Burgos, Ciudad Rodrigo, Coruña, Eeija, Ferrrol, Gerona, Granada-Sagrario, Granada-Salvador, Illes-

cas, La Roda, Logrosán, Madrid-Buenavista, Madrid-Centro, Madrid-Hospicio, Piedrahíta, Puente del Arzobispo, Puerto de Santa María, Salamanca, Santander, Tamarite y Villena.
Tribunal Supremo:
 Pliego 37 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo actual y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimir dichos reclutas el servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 30 de Mayo de 1900.

AZCARRAGA

Señor

RELACION QUE SE CITA

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIÓN DE HACIENDA PROVINCIA	ASIENTO DE TESORERÍA Número de las cartas de pago.
			Día	Mes	Año		
Primera	Casiano Casalto Romero.....	Badajoz.....	20	Noviembre..	1899	Badajoz.....	56
	Abdón Galán Mateos.....	Cáceres.....	22	Septiembre..	1899	Cáceres.....	400
	Andrés Gómez Solís.....	Idem.....	30	Septiembre..	1899	Idem.....	868
Segunda	Antonio Campos Jiménez.....	Sevilla.....	28	Septiembre..	1899	Sevilla.....	1.461
Tercera	Vicente Cuenca Navarro.....	Castellón.....	29	Septiembre..	1899	Castellón.....	770
	Andrés Pellicer Palau.....	Játiva.....	29	Septiembre..	1899	Valencia.....	1.815
Cuarta	Isidoro Pujol Abril.....	Mataró.....	23	Septiembre..	1899	Barcelona.....	97
	Miguel Castany Trasl.	Manresa.....	25	Septiembre..	1899	Idem.....	20
	Pedro Pellicer Casadesús.....	Idem.....	2	Octubre.....	1899	Idem.....	6
	Juan Bautista Domenech Gatete.....	Villafranca del Panadés.....	25	Septiembre..	1899	Tarragona.....	80
	Pedro Escobedo Betsuin.....	Idem.....	22	Septiembre..	1899	Barcelona.....	201
Francisco Ollé Róig.....	Idem.....	26	Septiembre..	1899	Idem.....	157	
Quinta	Martín Sancho Tovar.....	Zaragoza.....	28	Septiembre..	1899	Zaragoza.....	245
	Dámaso Mañes Gasca.....	Soria.....	18	Noviembre..	1899	Idem.....	77
Sexta	Benito Cobeaga Idoyaga.....	Bilbao.....	25	Septiembre..	1899	Vizcaya.....	393
Séptima	Rafael Fidalgo Fidalgo.....	León.....	4	Noviembre..	1899	León.....	160
	Teófilo Alvarez Prieto.....	Idem.....	22	Septiembre..	1899	Madrid.....	1.735
Capitanía general de Baleares.....	Gabriel Mercadal Capella.....	Baleares.....	20	Noviembre..	1899	Baleares.....	43

Madrid 30 de Mayo de 1900. = AZCARRAGA.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á los reclutas que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos y cupos que se indican, que están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;
 El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Re-

gente del Reino, accediendo á la instancia de los interesados, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los mismos las 1.500 pesetas con que redimieron dichos reclutas el servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas por las Delegaciones de Hacienda que se indican.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Canarias.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	VECINDAD		PUNTO POR DONDE CUBRIERON CUPO		Reemplazo á que pertenecen.	Delegación de Hacienda donde efectuaron el depósito.	FECHA en que efectuaron el depósito.		
	PUEBLO	PROVINCIA	PUEBLO	ZONA			Día.	Mes.	Año.
Santiago Flores León.....	Victoria.....	Canarias.....	Victoria.....	Sta. Cruz Tenerife.	1896	Canarias.....	29	Septiembre.	1897
Saturnino Morales Santana.....	Las Palmas.....	Idem.....	Las Palmas.....	Gran Canaria.....	1896	Las Palmas.....	20	Octubre....	1897
Domingo Quintero Sardiña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....	9	Septiembre.	1897
Rafael Romero Pineda.....	Guía.....	Idem.....	Guía.....	Idem.....	1897	Idem.....	1.º	Idem.....	1897
Francisco Pérez Ponce.....	Las Palmas.....	Idem.....	Las Palmas.....	Idem.....	1897	Idem.....	22	Idem.....	1897
Vicente Ramírez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....	3	Idem.....	1897
Francisco Romero Santana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1897	Idem.....	21	Octubre....	1897

Madrid 31 de Mayo de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Barbéns, decretada por V. S. en 30 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Mayo de 1900, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En virtud de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Barbéns (Lérida), decretada por el Gobernador de la provincia en 30 de Abril último:

Resulta del expediente:

Que en 7 de Marzo último el Gobernador de Lérida, previamente autorizado, designó un Delegado de su autoridad para que practicara una visita de inspección respecto á la gestión municipal del mencionado Ayuntamiento; que como consecuencia de la misma, formuló un pliego de cargos contra el Alcalde y Concejales, que comprende 18, entre los que pueden citarse como principales; que no se llevan los libros de actas como dispone la ley Municipal, faltan los de la Junta de Sanidad, como también los timbres, y no se consignan al finál los nombres de los que faltaron á las sesiones y los motivos; que en las actas de 1899 se legalizan hechos y acuerdos verbales para hacer pagos del capítulo II, artículo único, y en el folio 6.º de las actas de 1897 están enmendados los guarismos de sumas de importancia; que no se forman las distribuciones mensuales de fondos; que las láminas de Propios se hallan sin necesidad en la caja de primera enseñanza; que habiendo sido robada la Caja municipal, no se han tomado disposiciones para guardar los fondos, los cuales tiene en su casa el Depositario; que en el presupuesto de 1899 á 1900 aparecen en el capítulo de ingresos 15 pesetas por producto de matadero, como en años anteriores, y de los antecedentes aportados resulta que en lugar de productos del matadero se cobra un impuesto de 3'50 pesetas sobre matanza de reses, que importa más de 1.500 pesetas, tomando como promedio el número de reses sacrificadas hasta la fecha de la visita, apareciendo, por tanto, comprobada una omisión de más de 1.000 pesetas; que no aparece ingresado en Caja el impuesto de 1 y del 5 por 100, pero sí pagado, lo que puede constituir una defraudación; y que no aparece se haya liquidado la recaudación ni el 5 y 3 por 100 de cobranza y fallidos desde 1897 á 1898:

Convocada la Corporación municipal para que manifestara lo que creyera oportuno en contestación á los cargos formulados, lo verificó así, haciendo observaciones á cada uno, pretendiendo demostrar eran infundados.

El Gobernador de la provincia, entendiéndose que los cargos son de gravedad contra la gestión administrativa del Alcalde y Concejales de Barbéns, acordó en 30 de Abril último suspenderlos en sus cargos, nombrando en su lugar otros interinos;

Esta Sección, vistos los artículos 180, 182 y 187 de la ley Municipal; y

Considerando que la gestión del Ayuntamiento de Barbéns, por lo que se desprende de los hechos extractados, y que no han sido suficientemente desvirtuados en la defensa que ha hecho de la misma, revelan un lamentable abandono de los intereses que le están confiados, y algunos parecen revestir los caracteres de delito, es de parecer que proceda:

1.º Confirmar la providencia de 30 de Abril último, á que este expediente se refiere; y

2.º Ordenar la remisión del expediente á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Lérida.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos vacantes publicada por este Centro en la GACETA núm. 152, correspondiente al día 1.º del actual, aparece que á los señalados con los números 55, 56 y 57 se les hace figurar como pertenecientes al Ayuntamiento de Alfaro, y debe entenderse que dependen del de Castrogeriz (Burgos), haciendo constar además que el sueldo asignado á las cinco plazas de vigilantes de consumos comprendidas en el referido núm. 55, y que en dicha GACETA aparecen en blanco, es de 456 pesetas.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 77-2 DE JUNIO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Datos relativos á una roca, en la bahía de Paimpol.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/656. Paris, 1900.)

Núm. 414, 1900.—Según aviso del Comandante de la Escuela de practica, existe una roca en la bahía de Paimpol, que queda á flor de agua en las mayores bajamares.

Esta roca está situada á 1.370 m. al S. 34º W. de la torre-cilla de Denou, y á 3.600 m. al S. 83º E. de la luz de Portz-Don.

Situación aproximada: 48º 17' 20" N. por 3º 13' 40" E.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR BáltICO

Golfo de Finlandia.

Supresión de la valiza de la isla Kakor.

(Avis aux Navigateurs, núm. 97/657. Paris, 1900.)

Núm. 415, 1900.—A causa de un temporal ha desaparecido la valiza de la isla Kakor, en la entrada del Moon Sund, y no será sustituida.

Situación aproximada de la isla Kakor: 59º 1' 30" N. por 29º 10' 20" E.

Carta núm. 807 de la sección II.

GOLFO DE BOTHNIA

Suecia.

Estación de señales en la isla Bremö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 82/561. Paris, 1900.)

Núm. 416, 1900.—El 1.º de Abril de 1900 se ha establecido en la estación de prácticos de la punta NE. de la isla Bremö, en 62º 13' N. por 26º 17' E., una estación de señales que comunica con los buques por medio de las señales del Código Internacional.

Quaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 118.

OCÉANO INDICO

Madagascar (Costa E.)

Datos sobre la luz de la isla Aigrettes ó Nosy Langoro bahía de Diego Suárez.

(Avis aux Navigateurs, núm. 109/748. Paris, 1900.)

Núm. 417, 1900.—El sector fijo blanco de 3º de la luz de la isla Aigrettes ó Nosy Langoro, que ilumina la pasa que conduce á la bahía de Diego Suárez, está colocado entre un sector fijo verde por el Norte, y un sector fijo rojo por el Sur.

El alcance luminoso de la luz en los sectores coloreados no es más que de 3 millas.

Se trata de sustituir el aparato de iluminación, que es de sexto orden, por otro de cuarto orden, que hará visible la luz de los sectores coloreados á 5 millas.

Quaderno de faros núm. 8, pág. 46.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

Boya que señala el banco Canos.

(Notice to Mariners, núm. 14. Ottawa, 1900.)

Núm. 418, 1900.—Se ha fondeado una boya plana, de hierro, negra, delante de la extremidad S. E. del banco Canoe, en la pasa Portier.

Situación: 49º 1' 35" N. por 117º 23' W.

Carta núm. 104-A de la sección VI.

ISLAS DEL JAPÓN

Yeso ú Hokkaido.

Modificación y desplazamiento de una boya en Oterranal (Otaru).

(Avis aux Navigateurs, núm. 98/666. Paris, 1900.)

Núm. 419, 1900.—El rompeolas en construcción en Otaru, se extiende actualmente á 6 cables de la punta Pontomaru.

La boya fondeada en su extremidad es una pirámide cuadrangular, truncada, roja, de madera, con un distintivo esférico en su parte superior. Se encienden en esta boya dos luces fijas rojas.

En caso de extinción accidental de estas luces, será necesario algún tiempo para su composición, por lo que los navegantes deben tener en cuenta esta circunstancia.

Quaderno de faros núm. 9, pág. 52.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante el título de Marqués de Ahumada, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Junio de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante el título de Marqués de Valparaíso, con Grandeza de España, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 2 de Junio de 1900.—El Director general, Angel González de la Peña.

Banco de España.

Los interesados que tengan depositados en este Banco obligaciones de la Diputación provincial de Madrid, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 7 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Abril último.

Madrid 5 de Junio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Daimiel á la de Villarrubia de los Ojos, bajo el tipo máximo de 250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Daimiel y Villarrubia de los Ojos, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Daimiel y Villarrubia de los Ojos hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Julio, á las once de su mañana.

Madrid 11 de Mayo de 1900. = P. el Director general, A. Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la estación férrea de Curtis á Arzúa, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y de Arzúa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Arzúa hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1900. = P. el Director general, A. Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Barbastro á la de Campo, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Barbastro hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1900. = P. el Director general, A. Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Gerona á las estaciones férreas del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.970 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y Administración principal de Correos de esta capital, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1900. = P. el Director general, A. Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje ó á caballo desde la oficina de Correos de Caparrosa á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Caparrosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Caparrosa hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 11 de Mayo de 1900. = P. el Director general, A. Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á la de Tarazona, bajo el tipo máximo de 4.413 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 7 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 de Julio, á las once de su mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1900. = El Director general, R. El C. de Toreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Orense á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de Orense, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Mayo de 1900. = El Director general, R. El C. de Toreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Talavera de la Reina á la de Casavieja, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Toledo y Avila, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Talavera de la Reina y Casavieja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 11 de Julio, á las once de su mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1900. = El Director general, R. El C. de Toreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de 1.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo central, y en las oficinas de Correos de Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general hasta el día 6 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 11 de Julio, á las once y media de su mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1900. = El Director general, R. El C. de Toreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Burgos á la de Santo Domingo de la Calzada, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Burgos y Logroño, y en las oficinas de Correos de esta capital y Santo Domingo de la Calzada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 7 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 de Julio, á las once y media de su mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1900. = El Director general, R. El C. de Toreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Utiel á la oficina del ramo de Motilla del Palancar, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Valencia y Cuenca, y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Utiel y Motilla del Palancar, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 21 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general el día 27 de Julio, á las once de su mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1900. = El Director general, R. El C. de Toreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Instituto agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se venden en pública subasta 1.300 kilogramos, próximamente de patatas recolectadas en la misma, el día 19 del corriente, á las tres en punto de su tarde.

Las proposiciones se recibirán en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de dos á cinco, hasta el 18 inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 4 de Junio de 1900. = El Director, José María Martí.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones en la Isla de Cuba, de las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		PROVINCIA	FECHA DEL FALLECIMIENTO			PUEBLO	FALLECIMIENTO
				ESPAÑOLA	FORAJIDA		DÍA	MES	AÑO		
Infantería	Canarias	Sargento	Jacinto Pastrana Zumbado	Canarias		Canarias	15	Julio	1898	Laguna	Matanzas
Idem	Idem	Soldado	José Quintero Rebazo	Idem		Idem	15	Idem	1898	Habana	Habana
Orden público	Idem	Otro	José Quintas Jorge	Idem		Idem	13	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería movilizada	Idem	Guardia segundo	Salustiano Quevedo Moreno	Santander		Santander	16	Agosto	1898	Idem	Idem
Infantería	Idem	Voluntario	Ricardo Rodríguez López	Oviedo		Oviedo	16	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de la Habana	Idem	Soldado	Alejandro Ríos Alme	Orense		Orense	19	Idem	1898	Idem	Idem
Idem de Sagunto	Idem	Voluntario	Juan Rosde Navarro	San Nicolás		San Nicolás	14	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Cabo	Santiago Ricart Dalgado	Tudela		Navarra	17	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Soldado	Antonio Roldán Guerrero	Alorín		Granada	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ramón Rodríguez Incógnito	Felguera		Pontevedra	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Rico Palomino	Andrillón		Jaén	19	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Alfonso Rodríguez Martínez	Caravaca		Murcia	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Reina Romero	Montillones		Sevilla	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Cabo	Agustín Rubio Rueda	Palanguinos		Palencia	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Voluntario	Ramón Rabronet Coloma	Gerona		Gerona	19	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Soldado	Julián Rey Fernández	Herrer		Valledolid	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Rodríguez Biasco	Oviedo		Santander	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ramón Rentero Gamá	Tefonsella		Idem	14	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Luis Ruiz López	Granada		Granada	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Cabo	Manuel Rodríguez Rojas	Huelva		Huelva	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Soldado	Francisco Romero Mayo	Agran		Granada	15	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Santiago Ríos Ríos	Matanzas		Matanzas	20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Andrés Rodríguez Gómez	Santa Cruz		Canarias	15	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Marcelino Reballo Gómez	Valoria		Valledolid	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Jesús Ruiz Alonso	Santander		Santander	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Ramos Blanco	Corte		Málaga	20	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Rodríguez Navarro	Habana		Habana	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Andrés Roselló Lebares	Higüera		Badajoz	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Domingo Rodríguez Laureano	Labrada		Avila	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Domingo Rodríguez Sáenz	Palma del Río		Habana	11	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Romero Cabrera	Habana		Habana	11	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Rogel Valdés	Valcobarro		Palencia	15	Diciembre	1897	Regla	Habana
Idem	Idem	Otro	Feliciano Rabanal Ramos				7	Idem	1898	Caño	Santiago de Cuba
Idem	Idem	Otro	Juan Rodríguez Palomeque	Leberieno		Orense	12	Idem	1898	Puerto Príncipe	Puerto Príncipe
Idem	Idem	Otro	Benito Rodríguez Alvarez	Valle Hermoso		Canarias	15	Idem	1898	Laguna	Matanzas
Idem	Idem	Otro	Antonio Ramos Mesa	Eibar		Guipúzcoa	12	Idem	1898	Habana	Habana
Idem	Idem	Soldado	Santiago Sansol García	Barcelona		Barcelona	14	Agosto	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Tomas Sagrera Ciavet	Perduna		Almería	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Saavedra Miguel	Vélez Blanco		Idem	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Manuel Sánchez Martínez	Sellen		Barcelona	11	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Simón Soler Albarribe	Estepona		Málaga	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Marinero	Damián Simón Fernández	Riaza		Segovia	19	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Soldado	Anastasio Sacristán Acemo	Checa		Guadalupe	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Vicente Samper Aguiar	La Puebla		Granada	10	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Carlos Sánchez Reina	Santo		Coruña	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Benito Santo Bilela	Ferrol		Idem	17	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ricardo Suárez Núñez	Estepona		Málaga	17	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Francisco Selva Jurado	Villadepalencia		Cáceres	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Paulino Sánchez Díaz	Prados del Rey		Orense	17	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Miguel Santos Saborido	Revega		Granada	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Tomás Seatra Cid	Córdoba		Córdoba	10	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Juan Sánchez Cieza	Granada		Granada	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Salvador Salmerón Fernández	Cazorla		Jaén	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Gregorio Sánchez Fernández	Badajoz		Badajoz	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Justo Sanabria Alvarez	Baza		Granada	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Isidoro Sola Trujillo	Pellan		Lugo	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Ramón Solda Diaz	C. Nuevo		Matanzas	14	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Desiderio Suárez Gómez	Dehogat		Lerida	12	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Antonio Sebastián García	Habana		Habana	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Bernardino Silveira Toca	Agres		Alicante	13	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Pascual Segura Rico	Pedro Silva López		Lugo	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Rafael Sánchez Galán	Villabasta		Córdoba	16	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Sebastián Salgado Dominguez	Cosme		Sevilla	10	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Luis Sánchez Sánchez	Mallorca		Avila	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Guardia segundo	Pedro Sastre Borrás	Zulueta		Castellón	18	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Soldado	Manuel Soler Gil	Albox		Almería	17	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	Rufino Sánchez Carrillo	Valencia		Valencia	11	Idem	1898	Idem	Idem
Idem	Idem	Otro	José Soler Minguéz					Idem	1898	Idem	Idem

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ARMAS		CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO		
					PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Aragón	Soldado	Manuel Sánchez Magdaleno	Madrid	Madrid	Madrid					10	Mayo	1898	Habana	Habana
	Idem	Otro	Mario Soría Porras	Caumeno	Zaragoza	Zaragoza					29	Julio	1898	Idem	Idem
	Asturias	Otro	Marcos Segarra Gómez	Salcedo	Pontevedra	Pontevedra					19	Julio	1896	Regla	Idem
	San Quintín P	Otro	Angel San Juan Loma	Chelva	Valencia	Valencia					26	Julio	1898	San Antonio de los Baños	Idem
	Barcelona	Otro	Vicente Soler Densa	Ibi	Alicante	Alicante					4	Diciembre	1897	Regla	Idem
	Tarifa	Otro	Fernando Serra Verduch	Bernardo	Idem	Idem					13	Julio	1898	Morón	Puerto Principe
	Canarias P	Otro	Pedro Sáinz García	Valdecañas	Cuenca	Cuenca					15	Julio	1898	Manzanillo	Santiago de Cuba
Voluntarios movilizados	Idem	Otro	Federico Sánchez Fajardo	Los Barrios	Cádiz	Cádiz					15	Julio	1898	Laguna	Habana
Ingenieros Telégrafos	Idem	Otro	Juan Sánchez Gómez	Cifuentes	Santa Clara	Santa Clara					28	Idem	1898	Matanzas	Matanzas
Ingenieros de ferrocarriles	Idem	Otro	Santiago Sansol García	Eibar	Guipúzcoa	Guipúzcoa					12	Idem	1898	Habana	Santa Clara
Quinto Artillería de montaña	Idem	Otro	Benito Santos Vieja	Morame	Coruña	Coruña					10	Agosto	1898	Habana	Habana
Voluntarios movilizados	Idem	Otro	Francisco Sánchez Martínez	Era-Alta	Murcia	Murcia					16	Agosto	1898	Morón	Puerto Principe
	Idem	Otro	José Tortosa Leal	Alburquerque	Badajoz	Badajoz					12	Idem	1898	Casilda	Santa Clara
	Idem	Otro	Dionisio Tardío Plata	Lastanosa	Huesca	Huesca					16	Idem	1898	Habana	Habana
	Idem	Otro	Joaquín Tritot Alasan	Olot	Gerona	Gerona					20	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Miguel Tomás Blay	Onteniente	Valencia	Valencia					18	Idem	1899	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Tortosa Gramage	Corneda	Coruña	Coruña					19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Ferrío Ulla	Meul	Zaragoza	Zaragoza					19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Apolonio Treu Aliaga	Callosa	Alicante	Alicante					11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Mariano Trives Lucas	Baldonedo	Burgos	Burgos					17	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Tamayo Ruiz	San Diego	Pinar del Río	Pinar del Río					12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Torres Cardanas	Jaén	Jaén	Jaén					18	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Felipe Truyen Acaíne	Albalate	Zaragoza	Zaragoza					25	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Guillermo Ureña García	Parana	Córdoba	Córdoba					16	Agosto	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Lorenzo Velasco García	Lousada	Oviedo	Oviedo					11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ganeros Vélaz Vázquez	Parana	Oviedo	Oviedo					8	Agosto	1893	Idem	Idem
	Idem	Otro	Florencio Velasco García	San Julián	Barcelona	Barcelona					16	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Cabo	Agustín Vila Farsere	Yerga	Tarragona	Tarragona					18	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Mariano Vila Vela	Coves	Guadalajara	Guadalajara					11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Sargento	Ciriaco Vázquez Vázquez	Alcoy	Alicante	Alicante					14	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Francisco Valor Samper	C. de la Sierra	Sevilla	Sevilla					13	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Rafael Vicente Expósito	Habana	Habana	Habana					17	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Abelardo Vega Sardá	Soiros	Lugo	Lugo					11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Vega Freire	Santa Leocadia	Idem	Idem					12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Guerrillero	Manuel Vidal López	Casco	Córdoba	Córdoba					11	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Francisco Valle Lucero	Marbella	Málaga	Málaga					15	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Vega Pérez	Alcudia	Granada	Granada					20	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Joaquín Villarino Delgado	Felú	Pontevedra	Pontevedra					26	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Nicolás Vega Rivera	La Debesa	Leon	Leon					19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Varón Fernández	Medina Sidonia	Cádiz	Cádiz					28	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Vargas Gutiérrez	Burgos	Burgos	Burgos					28	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Villarino Fernández	Trigueros	Huelva	Huelva					19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Sargento	Vidal Villa y López	Huelva	Idem	Idem					28	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Soldado	Ezequiel Vélez Renedo	Trigueros	Burgos	Burgos					16	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Vázquez Garrido	Huelva	Idem	Idem					25	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eusebio Villarreal González	Noya	Coruña	Coruña					18	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Vázquez Incógnito	San Clemente	Gerona	Gerona					19	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ferreol Vives Ferrer	Teruel	Teruel	Teruel					21	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Eusebio Vargas Villa	Cifuentes	Santa Clara	Santa Clara					31	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Vázquez	San Juan	Navarra	Navarra					21	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Zubiras Carrandi	Priego	Córdoba	Córdoba					21	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Basilio Zamora López	Albatar	Baleares	Baleares					13	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pascual Zaragoza Foty	Motilla	Cuenca	Cuenca					12	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Ramón Aparicio Escribano	Castillejo	Sevilla	Sevilla					30	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Cristóbal Aguilar Tolón	Valencia	Valencia	Valencia					31	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pascual Albert Tranchoni	Esposa	Huesca	Huesca					21	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Diego Abadía Madia	Bacarán	Idem	Idem					29	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Allué López	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					23	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Leoncio Aznar Jiménez	Cervera	Castellón	Castellón					26	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Tomás Astudillo Jorge	Almena	Habana	Habana					27	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Acentjo Cervera	Baeza	Jaén	Jaén					27	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Joaquín Alonso Blasco	Alcaudete	Idem	Idem					27	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Agustín Alba Laso	Valdeolivas	Cuenca	Cuenca					28	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Agui Cruz	Belleza	Oviedo	Oviedo					22	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Enrique Alcala Salazar	Marugán	Segovia	Segovia					24	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Balbino Alvarez Castro	Arcoabe	Navarra	Navarra					26	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Julian Alcolea Manuel	Tenerife	Canarias	Canarias					22	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Alvarez Selgas	Navajas	Castellón	Castellón					20	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Sabas Arribas Jorge	Gandía	Valencia	Valencia					27	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Luis Arsturo Ardanaz	Celbana	Guipúzcoa	Guipúzcoa					24	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Alfonso Rabelo	Habana	Habana	Habana					31	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Joaquín Asenjo Muñoz	Alcablas	Valencia	Valencia					24	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Alcala Carri	Alcablas	Valencia	Valencia					27	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Armentari Allestasan	Alcablas	Valencia	Valencia					24	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Rogelio Alfonso Mesa	Alcablas	Valencia	Valencia					24	Idem	1898	Idem	Idem
	Idem	Otro	Gabino Aparicio Macián	Alcablas	Valencia	Valencia					31	Idem	1898	Idem	Idem

(Se continúa.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Escalafón de los Aspirantes dependientes de esta Dirección general, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899, y totalizado en 31 de Enero de 1900.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD (Años, Meses, Días), TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO (Años, Meses, Días), FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Aspirantes de primera clase' and 'Aspirantes de segunda clase'.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 2 de Junio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Salvador Gutiérrez.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Mesón de Paredes, 47.
Juan José Llorente.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Santa Clara, 2.
Eugenio García.....	6	>	>	Idem.....	Difteria.....	Camino de Canillas.
Julio Marín.....	32	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Leganitos, 57.
Juan Millán.....	18	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ramón Babal.....	42	>	>	Casado.....	Idem.....	Fomento, 1.
Ramón Pérez.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Dos Hermanas, 13.
Antonio Palomino.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Carnero, 11.
Rafael Núñez.....	5	>	>	Idem.....	Idem.....	Topete, 22.
Modesto Aranzábal.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Tetuán, 12.
Pascual Vicente López.....	49	>	>	Casado.....	Broncopneumonía.....	Pico, 22.
Rufino Centenera.....	66	>	>	Viudo.....	Prostatismo.....	Espíritu Santo, 23.
Juan García.....	11	>	>	Soltero.....	Apoplejía cerebral.....	Ercilla, 27.
José Sáez.....	>	5	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Montera, 38.
Manuel Barceló.....	>	6	>	Idem.....	Atrepsia.....	Oviedo, 4.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Travesía de San Martín, 12.
Doña María Burneso.....	39	>	>	Casada.....	Viruela.....	Paseo de las Delicias, 18.
Angela García.....	2	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Plaza de Lavapiés, 8.
Milagros Miralles.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 7.
Rosario Villaseca.....	>	8	>	Idem.....	Gripe.....	Caravaca, 1.
Juana Moreno.....	56	>	>	Casada.....	Fiebre tifoidea.....	Plaza de San Miguel, 9.
Isabel Sánchez.....	18	>	>	Soltera.....	Tuberculosis.....	Ronda de Embajadores, 104.
Petra del Barco.....	2	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Embajadores, 55.
Victoria López.....	24	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Mesón de Paredes, 32.
Magdalena Aniero.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 18.
Victoria Yepes.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 32.
Antonia Banera.....	65	>	>	Viuda.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Sebastiana Lillo.....	55	>	>	Casada.....	Esterioremia.....	Hospital de la Princesa.
Tomasa López.....	76	>	>	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	Tudescos, 39.
Mercedes Pacheco.....	13	>	>	Soltera.....	Meningitis.....	Gonzalo de Córdoba, 7.
Carmen López.....	>	1	>	Párvulo.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 1.
María Sánchez.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Sandoval, 16.
Petra Acho.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Núñez de Balboa, 21.
Francisca del Valle.....	44	>	>	Soltera.....	Anemia.....	Divino Pastor, 34.
Isidra Merino.....	57	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Dimas, 5.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES												
	Pardalino	Astomatosis	Falseta	OTRA	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Escarlatina	Tifoides	Enteritis & grippe	Peripneumonia	Difteria	Oruga	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sida	Oruga	Hidrofobia	Olera		Fiebre amarilla	Fiebre	OTRA	DE LOS APARATOS	OTRAS ENFERMEDADES	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	5	1	2	10	16
Mujeres.....	>	>	>	>	1	2	>	1	1	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	5	5	2	14	20
TOTALES.....	>	>	>	>	3	4	>	2	2	>	>	>	2	4	>	>	>	>	>	>	>	12	2	6	5	7	24	36	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º MONPIO		5.º BARRIO		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
2	1	3	2	2	4	3	1	4	1	3	4	2	1	3	1	3	4	>	>	16	20	36

Madrid 3 de Junio de 1900. — El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Obras públicas.—Carreteras.—Conservación.

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por el Negociado de Fomento en la Jefatura de Obras públicas y providencia de esta fecha, se ha servido señalar el día 20 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación de la segunda subasta del servicio de acopios de conservación de la carretera que á continuación se expresa y bajo el tipo siguiente.

Carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz; material, piedra; presupuesto de contrata, 2.600'80 pesetas.

La subasta se celebrará en mi despacho, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1888.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y ajustándose exactamente al modelo que se inserta á continuación; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, ó en la general de Madrid, del 1 por 100 de dicho presupuesto, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación. En las proposiciones se expresará en pesetas y céntimos, escrita en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, desechándose toda aquella en que se añada alguna cláusula.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte el remate si ninguno de ellos quisiera mejorar el tipo ofrecido.

El presupuesto, con las condiciones facultativas y económicas á que ha de ajustarse este servicio, se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente en la Jefatura de Obras públicas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 31 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Casimiro Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de, (aquí el nombre de la carretera que se desea contratar), cuyo proyecto fué redactado en, (aquí la fecha del proyecto aprobado), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de, (aquí la proposición, escrita en letra, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Deuda amortizable por expropiaciones en el interior.

Debiendo efectuarse, de conformidad con las bases 3.ª y 9.ª de las aprobadas por Real orden de 1.º de Noviembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación para la emisión de 10 millones de pesetas en títulos amortizables al 5 por 100, con destino al pago de las expropiaciones del interior, el tercer sorteo de amortización de las expresadas láminas, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 del actual, á las tres de la tarde, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el tercer sorteo trimestral para la amortización de 74 obligaciones municipales de la «Deuda amortizable por expropiaciones en el interior».

Para este efecto se formarán 1.984 series de 10 obligaciones cada una, comprendiendo cada serie los diez números de la decena, que termina con el número de la serie agregando un cero, y dos las series 118 y 969, que representan las obligaciones números 1.175 á 80 y 9.683 á 90 respectivamente, por haberse amortizado las restantes en los dos sorteos celebrados.

Para la amortización de las 74 obligaciones se extraerán ocho bolas, entendiéndose amortizados con la última los cuatro primeros números de la serie que represente.

Si entre dichas bolas fuesen extraídas las series 118 y 969, que son las series incompletas, la última amortizará las obligaciones necesarias hasta completar las 74 objeto de este sorteo.

El último cupón pagadero será el que vence en 1.º de Julio de 1900.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en la Contaduría.

Las 1.986 bolas que comprenden el total que queda de la emisión, se expondrán al público antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los dos sorteos celebrados; é inmediatamente después de celebrado, quedarán expuestas al público en el sitio de costumbre aquellas que hayan sido premiadas en este sorteo, y se procederá á su amortización y al pago en efectivo de los números favorecidos que hubieren sido entregados en pago de expropiaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Junio de 1900.—El Alcalde Presidente, Alledesalazar.

Ayuntamiento constitucional de Algemesi.

D. Salvador Primo Llopis, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 21 de Julio próximo, á las nueve horas de su mañana, se celebrará en el salón consistorial de este Ayuntamiento la subasta para la contratación del servicio de alumbrado público eléctrico, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista suministrará para el alumbrado público 2.000 bujías eléctricas, siendo de su cuenta todo el material y demás gastos que origine dicho servicio. Se considera como público el alumbrado de la Casa Consistorial, Hospital Municipal, Escuelas nocturnas y reloj público.

2.ª El Ayuntamiento podrá aumentar el número de bujías eléctricas para el alumbrado público hasta el de 3.000, obligándose el contratista á suministrárselas por la cantidad proporcional que resulte á prorrato del precio del remate, siendo de cuenta de éste todo el material que se necesite para el aumento de lámparas que la petición del Ayuntamiento ocasiona.

3.ª Si el Ayuntamiento, usando de la facultad concedida por la cláusula anterior, pidiese mayor número de bujías que las consignadas en la cláusula 1.ª, dicho aumento será de una manera permanente, ó sea hasta la terminación del contrato.

4.ª Si por cualquier accidente imprevisto, salvo el de fuerza mayor, el contratista no suministrase alumbrado eléctrico tres ó más noches en un mes, entregará al Ayuntamiento 30 pesetas diarias para atender al alumbrado de petróleo. El arreglo y cuidado de esta clase de alumbrado correrá á cargo del Ayuntamiento. Si el número de noches no llegase á tres, se le descontará á prorrato su valor.

5.ª Si después de encendidas todas las lámparas eléctricas se apagasen, se descontará al contratista la cantidad proporcional al tiempo que durase la interrupción. Si ésta pasase de tres horas en una noche, se descontará al contratista el importe de la noche entera.

Si alguna lámpara no alumbrase dos ó más noches seguidas, la Alcaldía podrá imponer al contratista una multa diaria con arreglo á la siguiente escala: si las lámparas apagadas fuesen menos de 10, hasta 5 pesetas de multa; si fuesen en mayor número de 10 y menos de 25, hasta 12 pesetas; si fuesen más de 25 y menos de 50, hasta 25 pesetas; si el número de lámparas apagadas fuesen 50 ó más, el contratista entregará al Ayuntamiento 30 pesetas diarias, pues se le considerará comprendido en el párrafo primero de la condición 4.ª

6.ª El Ayuntamiento entregará al contratista para su custodia 150 faroles con sus depósitos, mecheros, tubos y reflectores para el alumbrado de petróleo. Este viene obligado á entregarlos en buen estado al Alcalde ó persona que éste designe, previo recibo, y cuando hayan de prestar servicio. Terminado éste, se devolverán al contratista en igual estado que se recibieron, y con dación de recibo á la persona que los devuelva.

El contratista sólo viene obligado á la reposición del material para el alumbrado de petróleo cuando éste se inutilice estando en su poder, siendo de cuenta del Ayuntamiento la reposición del mismo cuando se inutilice prestando servicio y con motivo de éste.

7.ª El contrato se celebrará por un plazo de diez años, que se contará desde el día que se inaugure el servicio. Para el cómputo de los diez años de duración de este contrato se contará por entero aquel en que principie á regir.

8.ª El contratista prestará una fianza definitiva equivalente al 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento contratante ha de satisfacerle por el servicio objeto de este contrato. Esta fianza habrá de constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, por el tipo y en la forma y condiciones que se establece en el art. 13 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

9.ª Las lámparas alumbrarán todo el año desde la puesta hasta la salida del sol.

10. El contratista se obliga á satisfacer los impuestos y contribuciones, tanto directas como indirectas, existentes y que pueda imponer el Estado en lo porvenir en lo relativo al alumbrado público.

11. Durante el tiempo del contrato no podrá el Ayuntamiento crear ningún arbitrio ó impuesto directo ni indirecto sobre las instalaciones y consumo, tanto público como particular, del fluido eléctrico que afecte al contratista.

12. El servicio que se contrata se verificará por medio de lámparas incandescentes de cinco ó más bujías, con arreglo á la distribución que el Ayuntamiento acuerde, debiendo tener aquéllas la regularidad, fijeza y brillo propios de un buen alumbrado eléctrico público.

Los aparatos ó brazos y reflectores que se han de colocar en sustitución de los actuales faroles de petróleo, los adquirirá el contratista por su cuenta, como se desprende de la condición 1.ª, debiendo de ser de uso seguro y cómodo y de aspecto elegante. Su distribución será oportunamente fijada por el Ayuntamiento, y su número no excederá de 250; cualquier alteración en la misma que dicha Corporación ordene durante el contrato, será de cuenta del Ayuntamiento.

13. El Ayuntamiento tendrá derecho á ejercer la debida fiscalización y comprobaciones facultativas que estime procedentes. Al efecto, el contratista colocará por su cuenta en la Casa Consistorial y sitio que se le designe todos los aparatos necesarios para medir la intensidad de la luz, que en ningún caso bajará del número de volts que marquen las lámparas, según el sistema de maquinarias y aparatos que se empleen, y dará conocimiento oportunamente al Ayuntamiento del número de volts á que hayan de trabajar las máquinas.

14. El Ayuntamiento considera el alumbrado eléctrico de esta villa como servicio público para los efectos de la vigente ley de Expropiación; pero en caso de tener que recurrir á ella, corresponde al contratista la formación ó redacción del proyecto y cuanto sea necesario para la declaración de la utilidad pública y demás trámites, así como el satisfacer los gastos que se originen durante la tramitación del expediente, como los de confrontación del proyecto y demás que no correspondan á sus empleados y dependientes, y las indemnizaciones y pagos que resulten en la expropiación ó imposición de servidumbres. El Ayuntamiento únicamente se comprometerá á instruir y tramitar los expedientes que se originen, y á ceder al contratista los derechos que le conceden las leyes; se entiende además que en todos los casos, haya ó no sido necesario recurrir á la ley de expropiación forzosa, el contratista viene terminantemente obligado á reparar los desperfectos é indemnizar los perjuicios que puedan ocasionar las instalaciones.

15. La canalización ó red será aérea, por encima de los tejados ó apoyada en las fachadas de los edificios, ó de ambos modos, según mejor convenga. En el exterior de la población deberá ser de seis metros la altura mínima de los cables.

16. El servicio del alumbrado, manipulación de aparatos y el cuidado necesario estará á cargo del contratista, así como también la vigilancia de toda la red instalada y de aparatos que estén colocados en la vía pública y en todo el término municipal. Los desperfectos causados á mano airada en los aparatos del alumbrado eléctrico serán de cuenta

del Ayuntamiento, y los que ocurran á consecuencia del uso y otros accidentes, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista se obliga á suministrar gratuitamente durante los ocho días que el Ayuntamiento designe cada año, 500 bujías eléctricas, para distribuir las éste como crea conveniente. La distribución de las lámparas que hayan de lucir estas 500 bujías, se hará por dependientes del contratista, y tanto los jornales que éstos devenguen como el material que se emplee en dicha instalación, serán de cuenta del Ayuntamiento.

18. La instalación deberá quedar terminada y en disposición de funcionar á los dos meses de otorgada la escritura. El Ayuntamiento podrá prorrogar este plazo por otros dos meses.

19. El Ayuntamiento pagará la cantidad que importe el contrato por meses vencidos.

20. El contratista podrá ceder ó traspasar el contrato, pero para ello necesitará el asentimiento de la Corporación, la que libremente podrá acceder ó negarse.

21. El contrato podrá rescindirse por las causas siguientes:

Primera. La interrupción del alumbrado por culpa del contratista ó sus encargados en la tercera parte de las lámparas en el espacio de seis días en un mes ó de diez en dos meses consecutivos.

Segunda. La falta de intensidad lumínica comprobada durante seis días en el espacio de un mes ó de diez días en dos meses consecutivos, siempre que esta disminución de intensidad lumínica dependa de la falta de fuerza motriz. Si la falta de intensidad dependiese de las malas condiciones de las lámparas ó del material de la instalación, el contratista vendrá obligado á sustituir aquéllas y á reparar éste de su cuenta inmediatamente que sea notada la falta.

Tercera. La negativa del contratista al cumplimiento de las demás condiciones del contrato.

Cuarta. El contratista podrá, por su parte, pedir la rescisión del contrato, y el Ayuntamiento viene obligado á aceptarla, cuando no se le abone el importe de tres meses vencidos, pudiendo á la vez negarse á dar la luz para el alumbrado público.

22. Además de la fianza definitiva que se indica en la cláusula 8.ª, quedará afecto al cumplimiento de este contrato todo el material de la instalación desde la salida de la fábrica, el cual no podrá el contratista retirar, vender ni gravar sin que haya cumplido en todas sus partes las condiciones estipuladas y transcurrido el tiempo del contrato.

23. Siempre que se note algún defecto en las lámparas, el contratista vendrá obligado á sustituir las por otras, y si no lo efectúa en el tiempo que le señale el Ayuntamiento, lo verificará éste á costa de aquél.

24. El Ayuntamiento señala como tipo para la subasta la cantidad de 7.320 pesetas, á la baja, no admitiéndose proposición alguna que exceda de dicha suma. El remate se llevará á efecto en el salón consistorial de esta villa, ante la Comisión que designe el Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, el día y hora que por el Ayuntamiento se acuerde y previa la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y sitio de costumbre de esta villa. Dicha subasta se verificará con sujeción á lo establecido en el art. 17 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, el cual, con el oportuno expediente y pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantos quieran interesarse en la licitación.

25. Las proposiciones se harán en papel timbrado de la clase 11.ª, y en pliegos cerrados, que se entregarán al Presidente de la mesa de subasta; dentro de aquéllas deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego bastará que en cualquiera de ellos acompañe dichos documentos. Para tomar parte en la subasta deberán los proponentes consignar en la Caja municipal de esta villa, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 866 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo anual de la subasta, cuya fianza será devuelta á los que no resulten rematantes tan luego termine aquélla.

26. Si transcurriese el plazo señalado en la condición 18 sin que pueda inaugurarse el servicio objeto de este contrato por culpa del contratista, éste perderá la fianza definitiva, quedando rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, surtiendo esta declaración los efectos que prescribe el artículo 24 del citado Real decreto de 26 de Abril de 1900.

27. El rematante abonará el importe de los anuncios, los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

28. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante se harán efectivas gubernativamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto antes mencionado.

29. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivos las multas é indemnizaciones. Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho de alguno de los medios admitidos, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del art. 24 del citado Real decreto.

30. El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

31. La subasta se hace á suerte y ventura del contratista, quien no tendrá derecho á pedir aumento de precio ni indemnización alguna por ninguna causa ni motivo.

32. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 del repetido Real decreto de 26 de Abril de 1900.

33. Para el bastateo de poderes á que se refiere el art. 15 del Real decreto que se cita en la condición anterior, se designa al Letrado D. J. Adrián Carbonell Hurtado, vecino de esta villa.

34. El Ayuntamiento y el contratista quedan obligados al cumplimiento de las condiciones de este pliego, y para los casos no previstos en el mismo se sujetan á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

CONDICIÓN ADICIONAL

Durante el plazo de diez días que ha estado expuesto al público el anuncio del acuerdo de subasta de este servicio, según prescribe el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900,

timo anteriormente citado, no se ha presentado reclamación alguna.

Algemesi 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Salvador Primo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de de de 1900, y del pliego de condiciones por que se ha de regir el servicio de alumbrado público eléctrico de la villa de Algemesi durante el plazo de diez años, se comprometo á prestar dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad anual de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

D. Emilio Selva y Rubí, Relator Secretario de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico que en el rollo de los autos de juicio ordinario que sigue D. Arturo Baladía y Oliveras contra D. Aniceto Mascaró Cos y otros, se lee la sentencia que en su parte necaria es como sigue:

«Número 60.—Sres. D. Patricio Collado, Presidente; Don Francisco Dechent, D. José García Romero.

Barcelona 3 de Abril de 1900. En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de una escritura de venta, promovido en el Juzgado de primera instancia del Hospital, y continuado luego en el de la Universidad de esta ciudad, por D. Arturo Baladía y Oliveras, impresor, de esta vecindad, contra D. Aniceto Mascaró y Cos, Médico oculista, vecino de Lisboa (Portugal), que tiene señalados los estrados del Tribunal, á cuyo juicio ha sido acumulada la pieza separada de tercería de dominio deducida en méritos del mismo juicio por D. Severo Conrado Baladía y Oliveras, y por fallecimiento de éste durante la primera instancia, continuada por sus herederos y sucesores los padre é hija D. Joaquín Mascaró y Cos, Médico Mayor de la Armada, vecino de Cartagena, y Doña Elisa Mascaró y Baladía, consorte de D. José Giral y Guarro, del comercio, de esta vecindad, dirigidos el actor y estos últimos respectivamente por los Letrados Don Felipe Blanch y D. José Maspóns, y representados por los Procuradores D. Arnaldo Roig y D. Juan Valls, pendientes los autos en esta Sala segunda de la apelación interpuesta por el nombrado actor D. Arturo Baladía contra la sentencia de fecha 25 de Noviembre de 1898, dictada por el Juez de primera instancia del referido distrito de la Universidad, en la cual falló que, resolviendo sobre ambos pleitos acumulados, debía declarar y declaraba no haber lugar á la demanda rescisoria de D. Arturo Baladía, y absolvió de la misma al demandado D. Aniceto Mascaró, y á los terceristas D. Joaquín Mascaró y Cos y Doña Elisa Mascaró y Baladía, y estimando la demanda de tercería de éstos, dejó sin efecto la diligencia de embargo trabado sobre los bienes objeto de dicha tercería, y canceladas las anotaciones que, así de la demanda del actor como de dicho embargo, se hayan tomado en el Registro de la propiedad, y mandó que se haga entrega á los propios terceristas de los productos del secuestro, con expresa imposición de costas á D. Arturo Baladía.

Aceptando los resultandos, etc.;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición de las costas del recurso al apelante D. Arturo Baladía y Oliveras; practíquese la tasación, y á su tiempo devuélvanse los autos al Juez, con el correspondiente despacho, para su cumplimiento y demás efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Aniceto Mascaró y Cos se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de esta capital, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 282 y 283, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la otra parte no solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patricio Collado.—Francisco Dechent.—José García.

Barcelona 3 de Abril de 1900.

Esta sentencia ha sido leída y publicada en la audiencia del día de hoy por el Sr. Magistrado Ponente, lo que certifico.—Ante mí, Emilio Selva.

Y para que conste, libro la presente á fin de que sea insertada en la GACETA DE MADRID, y firmo en Barcelona á 30 de Mayo de 1900.—Emilio Selva. 220—P

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Comendador de número de la Orden española de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Valle, hijo de Santos y Juliana, natural de San Vicente de Alcántara, vecino de esta ciudad, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, que habitaba en 29 de Septiembre de 1895 en la calle Cansado, de esta ciudad, núm. 36, cuyas señas personales son: nariz, cara y boca regulares, color moreno, bigote negro, pelo negro con tufos; viste zapatos negros, pantalón claro de cuadros, chaleco y chaqueta de color, camisa blanca y sombrero blanco de ala ancha, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia al objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado Antonio Gómez Valle, á disposición de esta Audiencia.

Dada en Badajoz á 27 de Abril de 1900.—Antonio Jiménez.—A. Octavio Sánchez Cortés. J—3087

Juzgados militares.

ACORAZADO «E. CARLOS V»

D. Ramón Alvargonzález y Pérez de la Sala, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado *E. Carlos V*,

y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marino José Olea Rous, por el delito de tener cinco correcciones gubernativas.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado individuo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz, barba y estatura regulares, acusado del delito de tener cinco correcciones gubernativas, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto la presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

A bordo, *Carlos V*, Carraca 18 de Mayo de 1900.—Ramón Alvargonzález.—Por mandato del Sr. Juez, Manuel Jiménez. 1736—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Cristóbal Rivas Palao, hijo de Cristóbal y de Ana, natural de Palmones, vecino de ídem, de veintiséis años de edad, de estado casado, de profesión ganadero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 22 de Mayo de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1732—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento, llamo y emplazo por primera vez á Francisco Ríos Ramírez, de La Línea, estatura regular, pelo cano, ojos melados, frente, nariz y boca regulares; Antonio Herrera Ferrando, hijo de Juan y de Pedra, natural de Estepona, de sesenta años, casado, estatura baja, color trigueño, pelo negro, frente grande; Juan Gramelo Cinteroño, hijo de Juan y de Catalina, de cincuenta años, natural de Estepona, casado, mariner, estatura buena, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; y Francisco Navarro Jaameño, hijo de Pedro y Francisca, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, natural de Estepona, mariner, estatura buena, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos pardos, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 22 de Mayo de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel La, Secretario. 1733—M

ALICANTE

D. José Sesma Fernández, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel, Jefe principal accidental de este regimiento, para la formación del expediente contra el soldado Andrés Crespo Femenía por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Crespo Femenía, soldado de la segunda compañía del primer batallón de este regimiento, hijo de Jaime y María, natural de Benisa, provincia de Alicante, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 755 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le puedan resultar en el expediente que de orden del Jefe principal de este regimiento se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Andrés Crespo Femenía, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención de este regimiento, situada en el cuartel de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 17 de Mayo de 1900.—José Sesma. 1730—M

BARCELONA

D. Luis Desvalls y Amat, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido á favor de los herederos del soldado procedente del Ejército de Cuba Joaquín Bordes Vila.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los parientes de Joaquín Bordes Vila ó personas que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Gerona, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Barceloneta, de esta ciudad, ó por otras que debidamente representen y con los documentos que acrediten sus derechos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos herederos; debiendo añadir que el mencionado Joaquín Bordes Vila era natural de Mollet, provincia de Gerona.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Luis Desvalls. 1744—M

D. Adolfo Conde Cremades, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado de este batallón Antonio Esmarats Ballús.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Esmarats Ballús, hijo de Antonio y de Alberta, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de ídem, vecindad en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mismo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando (Barceloneta) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Mayo de 1900.—Adolfo Conde. 1752—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el soldado del expresado regimiento Miguel Novellas Bracón, hijo de José de María, natural de Santa María del Cosco, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción en 12 de Marzo de 1900, de oficio bracero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 630 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Novellas Bracón, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 16 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Carlos Gómez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Agrícola Martínez. 1753—M

D. Cristóbal Ruiz del Toro, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de reclutamiento número 60, y destinado á este Cuerpo, Julio Salvador Deán Sánchez, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Julio Salvador Deán Sánchez, natural de Salamanca, provincia de ídem, hijo de Salvador y de Amparo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel de Jaime I, á mi disposición, para responder á los cargos que se le hacen en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Mayo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Cristóbal Ruiz. 1754—M

D. Manuel Rodríguez Benito, segundo Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de este batallón José Judell Vilasaló.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Judell Vilasaló, hijo de Ramón y de Francisca, natural de Cardona, parroquia de San Miguel, provincia de Barcelona, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio tejedor, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, boca saliente, boca grande, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, y de un metro 602 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta plaza, sito en la Barceloneta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Judell Vilasaló, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, cuartel de San Fernando, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1900.—Manuel Rodríguez Benito. 1755—M

D. Ramón Conesa Rius, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación instruyó al soldado de este batallón Ignacio Oser, Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ignacio Oser, Martínez, hijo de Benito y de Juana, natural de San Martín de Provensals, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Barcelona, provincia de ídem, vecindado en San Martín, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 619 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyó á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encausado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 18 de Mayo de 1900.—Ramón Conesa. 1756—M

D. Joaquín Portillo Belluga, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose de hacer entrega de los haberes que dejó á su muerte el soldado que perteneció al regimiento Infantería de América, núm. 41, y después al batallón expedicionario á Filipinas, núm. 11, Daniel Gómez Gómez, se solicita la presentación del hermano del difunto, Manuel Gómez, en este Juzgado, para los efectos de justicia;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito á dicho individuo, para que en el más breve plazo se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, ó haga la solicitud al efecto para que le puedan ser entregados los alcances de su difunto hermano.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pongan en conocimiento de este Juzgado el domicilio del referido Manuel.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 18 de Mayo de 1900. — Joaquín Portillo. — Por su mandato, el cabo Secretario, Aniceto Rubio Sadaba. 1757—M

BILBAO

D. Crispulo Moracho Arregui, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del recluta destinado á este regimiento, Tomás Pazos Talledo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Tomás Pazos Talledo, soldado de este Cuerpo, natural de Algorta, provincia de Vizcaya, hijo de Esteban y Jerónima, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta villa, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Tomás Pazos Talledo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco de esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 13 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Crispulo Moracho. 1729—M

CÁDIZ

D. José García Míguez, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y del expediente seguido por deserción, abandono de servicio de armas y hurto de prendas contra el soldado del primer batallón del mismo José Gardú Prada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Gardú Prada, hijo de José y de Ramona, natural de Vigo (Lugo), vecindado en Barcelona, de veintiocho años de edad, soltero, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire regular, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de La Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta plaza, para responder á los cargos que por el delito de deserción, abandono de servicio y hurto de prendas se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 12 de Mayo de 1900.—José García. 1735—M

CORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero Juan Uriarte Albisua por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Uriarte Albisua, artillero de este regimiento en uso de licencia ilimitada, natural de Santa María de Benturia, Ayuntamiento de Benturia, provincia de Vizcaya, vecindado en Arrieta, partido judicial de Guernica y Luno, de dicha provincia, hijo de Juan y de Dorotea, soltero, de veintidós años de edad, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regu-

lar, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de este regimiento, sito en el cuartel de Alfonso XII, de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel le estoy instruyendo por no haberse presentado en filas, para las que ha sido llamado en virtud de Real orden telegráfica de 20 de Marzo del corriente año, cuando se hallaba en uso de licencia ilimitada, disfrutándola en Arrieta, y haberse ausentado sin autorización superior; todo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Uriarte Albisua, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 17 de Mayo de 1900.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Ante mí, el Secretario, Lisardo Vilela. 1737—M

FIGUERAS

D. Isidro Casanova Llop, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del expediente de primera deserción instruido en contra del soldado movilizado José García Alvarez.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por la presente requisitoria al soldado movilizado que fué de la primera compañía del primer batallón del regimiento antes citado, en Santiago de Cuba, José García Alvarez, hijo de Vicente y Catalina, natural de Framont, provincia de Granada, vecindado en Santiago de Cuba, de oficio del campo, de treinta y nueve años de edad, soltero, sin que consten más antecedentes, para que en el término preciso de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en el castillo de Figueras.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley exhorto, y por mi parte les suplico, procedan á la busca y captura del referido individuo y le pongan á mi disposición con las seguridades convenientes al mencionado castillo.

Figueras 14 de Mayo de 1900.—Isidro Casanova. 1745—M

GERONA

D. Antonio Igualada Sáiz del Campo, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Pedro Guell Sellet por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Guell Sellet, soldado de este regimiento, natural de Aiguamurcia, provincia de Tarragona, hijo de Esteban y de María, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de dicha plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente mencionado; bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía, para practicar activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en dicho cuartel de Santo Domingo.

Gerona 12 de Mayo de 1900.—Antonio Igualada. 1758—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo á Vicente Pla Capafons, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Alberto, núm. 2, cuyo hecho tuvo lugar en el día 24 del actual, consistente en la sustracción de las siguientes alhajas:

- Dos pulseras de oro.
- Dos cade uas de ídem.
- Una cruz y medallón de ídem.
- Un reloj de montoir, de señora, de ídem.
- Otro reloj, también de señora, de plata.
- Otro reloj de caballero, de ídem.
- Una sortija con perlas verdes.
- Otra con siete diamantes.
- Otra con topacios color miel.
- Otra con topacios color lila, con una J en el centro.
- Un ajustador de oro con cinco chispas de diamantes.
- Una sortija de oro con un diamante.
- Medio aderezo de oro con diamantes.
- Un par de pendientes con diamantes.
- Otro ídem de uvas, coral y oro.
- Otro ídem filigrana de oro.
- Otro ídem media luna, con diamantes.
- Otro ídem topacios color miel.
- Otro ídem pensamiento, con piedrecitas granates.
- Un alfiler de moneda de cuatro duros del Rey D. Alfonso XIII.
- Otro ídem de corbata, de oro, con una piedra blanca.
- Otro ídem id., con chispas de diamantes.
- Un par de pendientes oro con diamantes montados al aire.
- Una sortija oro filigrana; y
- Un par de pendientes chinoscos con tres topacios y piedras finas amarillas.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las referidas alhajas, y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 27 de Abril de 1900.—Ramón Villar.—De su orden, Rafael Asín. J—3061

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo á D. Juan Delrieu Pip, vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de Navarro Rodrigo, núm. 17, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 13 del actual, consistente en dos relojes de caballero, uno de plata y otro de acero; un reloj de señora, de oro, con cadena del mismo metal; siete pares de pendientes de oro; un alfiler de oro; un estuche con un dedal de plata y oro; unos gemelos de teatro, de nácar, y 12 pañuelos de bolsillo, blancos, con jaretón y con las iniciales F. O.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de los referidos efectos y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 30 de Abril de 1900.—Ramón Villar.—De su orden, Rafael Asín. J—3062

ARACENA

D. Manuel Muñoz González, Juez municipal é interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama por treinta días á los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía fundada en la parroquia de Cumbres de San Bartolomé por Don Juan Antón Abad y Gil, vecino que fué de dicha villa, en 3 de Junio de 1580.

Así lo tengo mandado en autos de juicio universal sobre los bienes dotales de dicha capellanía, promovidos á instancia de Doña Remedios Raseró Carrero, vecina de Fregenal de la Sierra, en concepto de novena nieta de un hermano del fundador.

Dado en Aracena á 27 de Abril de 1900.—Manuel Muñoz. Ante mí, Antonio Pardo y Corchero. 178—P

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que se halla vacante el cargo de Juez municipal de Fogas Tordera, y se anuncia para que los que se crean con derecho al expresado cargo presenten sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Arenys de Mar á 26 de Mayo de 1900.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandado de S. S., el Secretario de gobierno, José A. Santos. J—3999

ÁVILA

En cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de causa seguida por lesiones contra Mariano Galindo Blázquez, vecino de Cornadizos, por el Licenciado D. Fructuoso Jiménez, Juez municipal suplente de esta ciudad, y como tal interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia y enfermedad del Juez municipal, también propietario, se ha dictado providencia con esta fecha acordando que mediante la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cite en forma al lesionado Jesús Pérez y su esposa Consuelo Rodríguez Serantes, sin domicilio conocido, para que comparezcan ante dicha Audiencia provincial de esta ciudad, sito en la plaza de la Santa, el día 15 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, señalado por dicho Tribunal para la apertura de las sesiones de juicio oral en la referida causa.

Y para que tenga lugar la citación del Jesús Pérez y su esposa Consuelo Rodríguez Serantes, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el sitio, día y hora que se dejan expresados les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pongo la presente, que firmo en Avila á 7 de Mayo de 1900.—Licenciado Anselmo I. Perea. J—3268

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Pau ó Pedro, que tenía alquilada una tienda en la plaza del Sol, de Hostafranchs, núm. 12, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder de los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por atentado á la salud pública; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Ramón Pau ó Pedro, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Gibernau, Víctor Pedret y Torres, habilitado. J—3064

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de 1.000 obligaciones contra Luis Ramírez de Arévalo Gracia, de unos cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Soria, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo sujeto es de estatura regular, más bien bajo que alto, color moreno, pelo negro, usa bigote poco poblado y caído, boca grande, dientes salientes y ojos enfermizos.

Dada en Barcelona á 15 de Marzo de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, José María Florensa. J—3065

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente edicto se anuncia la vacante de Juez municipal de San Gervasio de Cassolas, correspondiente a este Juzgado, cuya población fué agregada a esta capital, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 20 del mismo mes, cuyo edicto se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, concediéndose el plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha del anuncio en dichos periódicos, para que sea solicitada aquella plaza.

Barcelona 29 de Mayo de 1900.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, el Secretario de gobierno, Licenciado Víctor Pons. J—4004

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Sabat García, de veintiséis años de edad, soltero, carpintero, que habitaba en esta ciudad en la calle de San Gil, número 13, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado para una diligencia de justicia, acordada en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre hurto contra el Sr. Ramón Sabat García; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura e inmediata conducción a la cárcel a disposición de este Juzgado del referido Ramón Sabat García.

Dada en Barcelona a 27 de Abril de 1900.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., José de Romero. J—3066

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre injurias contra Juan Barberés, vecino que fué de esta ciudad, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 28 de Abril de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano D. Antonio Codorná, Pablo del Campo, habilitado. J—3067

BUJALANCE

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda a la busca de Antonio Priego López, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en esta ciudad, calle Poderoso, núm. 9, cuyas señas al final se expresan, y que desapareció de su domicilio el día 29 de Abril último, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Bujalance a 29 de Mayo de 1900.—José María Rey.—El Escribano, Pedro Morales.

Señas del individuo.

Alto, delgado, color moreno, pelo castaño, picado de viruelas, sin barba ni bigote, y vestía cuando se ausentó pantalón y chaqueta de rayadillo azul, camisa blanca, zapatos de becerro, sombrero ancho color oscuro, zafones y capotillo de jerga parda con listas blancas. J—4008

BURGOS

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Aldeanueva de Ebro, en la provincia de Logroño, y cumpliendo lo que dispone la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes, y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarlo dirigiendo sus instancias al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el término de diez días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

Dado en Burgos, por mandato de S. S. I., a 28 de Mayo de 1900.—Rafael Mora. J—4053

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fructuoso Martín Torres, de sesenta y siete años de edad, casado, natural y vecino de Cabrillas, y que en 16 de Abril último se encontraba con su familia en la dehesa titulada de Baldío, término municipal de Portage, en el partido judicial de Coria, cuyas demás circunstancias no constan, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, siguientes a la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Cáceres, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue por usurpación de terreno público en dicho pueblo de Cabrillas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, de dicho procesado, en concepto de detenido.

Dada en Ciudad Rodrigo a 14 de Mayo de 1900.—Ramón Escalada y Carabias.—El Escribano, Antonio Alvarez. J—3509

CORUÑA

D. Daniel Méndez Brandón, Escribano de actuaciones interino del Juzgado de primera instancia de esta capital y su partido.

Certifico que en el expediente de que se hará mérito se

dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña, a 30 de Mayo de 1900; el Sr. D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente, propuesto por Doña Agustina Vaz Mosquera, vecina de esta ciudad, sobre presunción de muerte de su hermano D. Robustiano;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Robustiano Vaz Mosquera, no siendo ejecutoria esta sentencia hasta que transcurran seis meses, contados desde la publicación de su parte dispositiva en los periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Calvo y Camina.»

Y para que conste, a fin de insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la Coruña a 31 de Mayo de 1900.—Licenciado Daniel Méndez Brandón. X—1132

ECIJA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de las reses que se reseñarán, que en la noche del día 19 del mes actual fueron sustraídas de la dehesa del cortijo de Nuñuelo, de este término, pertenecientes a D. José López y López, y caso de que sean encontradas se pongan a mi disposición con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ecija a 26 de Abril de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

Reseña.

Un buey retinto, de cinco años, con un lunar blanco sobre los riñones, en el lado derecho, herrado con E. L. enlazadas en la llana derecha.

Una vaca colorada, bragada, de nueve años, herrada en la llana derecha con una O.

Otra vaca castaña oscura, grande, vieja.

Y otra negra, mulata, también vieja, ambas herradas. J—3070

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza a la procesada Dolores, sirvienta que fué de Doña Josefa Deschamps, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser notificada del auto de procesamiento y prisión dictado contra ella; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol a 7 de Abril de 1900.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., Manuel Barbeito. J—3071

GERONA

Habiéndole sido admitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona la excusa alegada por el Juez municipal de Palau Sacosta, nombrado para el bienio de 1899 a 1901, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto último, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, se anuncia la vacante del citado Juzgado municipal para el bienio de 1899 a 1901, al objeto de que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, puedan presentar sus solicitudes optando al citado Juzgado municipal los que se crean con derecho a ello, dirigiéndolas a este Juzgado.

Gerona 22 de Mayo de 1900.—El Escribano, Carlos Crehuet. J—4016

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a la procesada Tercera Mejías González, natural y vecina de Armilla, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicha procesada, y si fuese habida la pongan a mi disposición.

Dada en Granada a 30 de Abril de 1900.—José Escolano.—Por mandato de S. S., Emilio León. J—3113

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Francisco Carvajal Miñarro, natural de Ubeda, hijo de Francisco y de Juana, soltero, cocinero, de veinticuatro años de edad, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan a mi disposición.

Dada en Granada a 1.º de Mayo de 1900.—José Escolano.—Por mandato de S. S., Emilio León. J—3114

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Rodríguez, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que

de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan a mi disposición.

Dada en Granada a 24 de Abril de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., Licenciado Anselmo Gil de Tejada. J—3072

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel García Anfranco, natural y vecino de Málaga, hijo de Francisco y de Encarnación, soltero, barbero, de treinta años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue sobre tentativa de robo y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan a mi disposición.

Dada en Granada a 24 de Abril de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., Licenciado Anselmo Gil de Tejada. J—3073

ILLESCAS

D. Arturo Gotarredona y Palau, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente hago saber que en sumario que instruyo por sustracción de un campanillo de la pertenencia de Matías García Serrano, vecino de Chozas de Candes, en la noche del 10 al 11 del actual, he acordado llamar a los autores de la expresada sustracción y a cuantas personas puedan tener noticia del hecho relacionado, para que presten declaración por lo conducente ante este Juzgado, dentro de diez días, contados desde la publicación de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan a la busca del expresado campanillo y de los autores de la sustracción indicada, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición.

Dado en Illescas a 30 de Mayo de 1900.—Arturo Gotarredona.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—4035

LA RODA

D. Francisco García Jiménez, Abogado, Juez municipal de La Roda en funciones de instructor por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita a Tomás Moreno Fernández, de diez y siete años de edad, hijo de Juan Francisco é Hipólita, soltero, natural y vecino de Nerpio, lazarillo de ciego, el cual es de color pálido, sin pelo de barba, ojos pardos, nariz pequeña, chato y con dos agujeros, pelo negro, algo claro, cuyo actual paradero se ignora, teniendo noticias de que se encuentra en el pueblo de la Solana ó sus inmediaciones vendiendo periódicos, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de dinero.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a su busca, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes, a las cárceles del partido a disposición de este Juzgado.

Dada en La Roda a 28 de Abril de 1900.—Francisco García Jiménez.—Por su mandado, Salustiano García. J—3076

LOGROSÁN

El Sr. Juez instructor de este partido, por providencia de este día, a virtud de superior orden referente a la causa contra Fulgencio Sierra Calderón, alias Bicho, por hurto, ha acordado se cite de comparecencia ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres el día 8 de Junio próximo, a las ocho de su mañana, a Julián Rodríguez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, para asistir al juicio oral de esta causa.

Y para que tenga lugar la citación acordada expido la presente en Logrosán a 26 de Mayo de 1900.—El Escribano, Manuel D. Amarilla. J—4031

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Federico Conde Amat, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Josequina, de cincuenta y siete años de edad, casado, que habita en la calle de Leganitos, 54, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General de Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en virtud de causa que se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste terno negro, botas blancas y sombrero hongo; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 28 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—3077

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ricardo Maseres, cuyas demás circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por hurto de metálico a D. Carlos Prats; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, enjuto de carnes, moreno, con bigote negro y viste traje azul de americana, alpargatas y sombrero hongo color café, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 30 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—3078

MADRID—CENTRO

En el sumario que radica en este mi Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Escribanía del infrascripto actuario que refrenda, por providencia al efecto dictada en el día de hoy, he acordado citar por medio del presente edicto á D. Adrián Martínez del Alamo, D. Jacinto Sánchez, D. Celedonio Guillén García, D. Vicente Ramos González y D. Juan Álvarez y García, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de que comparezcan ante dicho Juzgado el día 20 del actual, á las dos de su tarde, para declarar á tenor de las preguntas que formule la defensa de Doña Fermina García, en el sumario por muerte de su hijo Benito Almansa, á consecuencia de una descarga eléctrica; apereciéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1900.—Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—4034

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 2 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de D. Mariano Serrano y Díaz de la Iglesia, contra D. Manuel Mendoza y Doral, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la mitad proindiviso de una casa sita en esta Corte, calle del Lobo, hoy Echegaray, esquina á la del Infante, núm. 29 por la primera y 2 por la segunda, manzana 225, que linda por su derecha, entrando, con la casa núm. 31 de la misma calle, propia de D. Atanasio Navarro; izquierda calle del Infante, y espalda casa núm. 4 de esta última calle, propia de Doña Emilia Escribano, y comprende una superficie de 4.672 pies cuadrados, ó sean 362 metros 72 decímetros, tasada dicha mitad en 75.000 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo, á las dos de su tarde; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto á ellos resulta en el Registro de la propiedad del Mediodía, con lo que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Junio de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, J. M. de Antonio. X—1137

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria hago saber que en la pieza separada de causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de un asno, he decretado por auto de hoy la prisión provisional del procesado Romualdo Batanero Rodríguez, alias Carruches, de treinta y cuatro años, hijo de Rosendo y Matea, natural y vecino de Zapardiel de la Rivera, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, por no haberse hallado en su domicilio ni presentándose, ni haber sido habido á pesar de los edictos publicados citándole y emplazándole.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Romualdo Batanero y conseguida se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Piedrahita á 28 de Abril de 1900.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isac. J—3080

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria hago saber que en la pieza separada de la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de una borrega, he decretado por auto de esta fecha la prisión provisional del procesado Bernardo García Nieto, de veintiséis años, soltero, pastor, vecino de Malpartida de Peñaranda, y cuyo actual paradero se ignora, por no haberse hallado en su domicilio, ni presentándose, ni haber sido habido, á pesar de los edictos publicados citándole y emplazándole.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Bernardo García Nieto, y conseguida se le conduzca, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en Piedrahita á 28 de Abril de 1900.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isac. J—3081

PUENTE DEL ARZOBISPO

El Sr. D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en este día en carta orden de la Superioridad, procedente de causa por hurto contra Marcelino García Muñoz y Modesto Avestano García, vecinos de Ricomalillo, y que hace unos días se ausentaron del pueblo en busca de trabajo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, tiene acordado se les cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 13 del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Toledo, con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; apereciéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Puente del Arzobispo 1.º de Junio de 1900.—El Escribano, Manuel Quiroga. J—4045

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Luque Barragán, residente en Sevilla, calle Retis, núm. 3, que viajó sin billete en el ferrocarril desde

esta ciudad á la de Sevilla el 11 de Noviembre del año próximo pasado, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que se instruye con dicho motivo.

Y habiendo decretado la prisión provisional del mismo, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen y ordenen practicar diligencias á fin de conseguir la captura de dicho procesado; al que se aperece de que si no se presenta se le declarará rebelde.

Puerto de Santa María 25 de Abril de 1900.—Sebastián Miguel.—José de Castro. J—3082

SALAMANCA

El Sr. D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido, en la causa que se instruye en este Juzgado por lesiones contra Bárbara Rodríguez Herrero, de esta vecindad, ha acordado en providencia de este día se cite á Escolástica Romero Hernández, de cuarenta años, viuda, oficio el de su sexo; á una tal María Romero, y su marido Manuel, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quinto día comparezcan, bajo la multa de 25 pesetas, ante este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día en que se inserte esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga lugar la citación, pongo la presente. Salamanca 20 de Abril de 1900.—Juan Lorenzo M. Blanco. J—3084

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Rafael Salvador Turreón, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperecido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de veintitrés años, hijo de David y Carolina, curtidor, natural de Ledesma, provincia de Salamanca, y de estado soltero.

Dada en Santander á 28 de Abril de 1900.—Eladio Gómez. El Escribano, Juan Castrillo. J—3050

TAMARITE

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Herta, soltero, de veinticuatro á veinticinco años de edad, vecino de Peralta de la Sal, de estatura un metro 550 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, nariz regular, blanco de ojos, apodado por Calderé, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves á su convecino José Pallarol Garreta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido sea conducido, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado por haberse decretado su prisión provisional.

Dada en Tamarite á 27 de Abril de 1900.—V. Laguna.—Por mandado de S. S., Francisco Lasiera. J—3055

VILLENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día 22 del actual, dictada á instancia del Procurador D. Nicolás Muñoz López, en nombre de Doña Virtudes Juan García, en los autos sobre cumplimiento de la ejecutoria de adjudicación de las cuatro capellanías familiares fundadas en la parroquia de Santiago de esta ciudad por Doña Juana Domene, se cita á los herederos de Doña Ignacia Herrero Fernández; á los de Isabel Ana López, consorte que fué de José Guillén; á los representantes legítimos de la herencia de D. Pascual Navarro Hernández, como cesionario de Doña María Ponce; á los herederos de Don Pedro Reyes Ferriz; á los de D. Joaquín Martínez; á los de D. Francisco Bello Herrero; á los de Antonio Florencio Bello Herrero; á los de D. Miguel López Cerdá, y á los de Doña Catalina Cerdá, para que, como sucesores de los adjudicatarios de los bienes de la capellanía que poseyó D. Francisco Cisneros y García, comparezcan en este Juzgado el día 18 de Junio próximo, y diez horas de su mañana, á la formación del inventario de los bienes que componen dicha capellanía, aduciendo todos los partícipes los datos que tengan ó puedan

aportar para ello; con la prevención que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Villena 29 de Mayo de 1900.—El actuario, Lutgardo Delgado de Molina. X—1134

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Balance en 31 de Diciembre de 1899, aprobado en junta general de accionistas celebrada en el Puerto de Mazarrón el día 15 de Mayo de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Inmuebles, Mobiliario, Vapores, Almacén de efectos, Combustibles, etc.

Puerto de Mazarrón 2 de Junio de 1900.—Un Administrador. X—1136

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturias.

Balance aprobado por la junta general el día 1.º de Junio, relativo al ejercicio de 1899.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Gastos de establecimiento, Plaza de Toros de Gijón, Ferrocarriles económicos de Asturias, etc.

Madrid 1.º de Enero de 1900.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, José María Celleruelo.—El Secretario Contador, Aurelio Rico. X—1135

Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus estatutos, esta Sociedad se reunirá en junta general el domingo 10 del presente mes, á las tres en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, núm. 2.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—1133

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Junio de 1900.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Ecco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and humidity data.

Datos meteorológicos del día 5 de Junio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 4, Día 5. Contains financial data for Chamberí, Unión Española de Explosivos, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing financial transactions and prices for various securities.

Bolsa de Bilbao. Table listing financial transactions and prices for various securities.

Bolsas extranjeras. Paris 4 de Junio de 1900. Table listing foreign exchange rates and prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, a la vista, libra esterlina 31'70. Paris, a la vista, beneficio, 25'9-26'0-26'10.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada una de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a PESETA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. San Norberto, Obispo, y San Alejandro, mártir. Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho y tres cuartos. Los dineros del sacristán. El maestro de obras. El pregonero de Riosa. La golfemia. TEATRO DE APOLO. A las ocho y tres cuartos. La zarzina. El gallo negro y El motel. Agua, azucarillos y aguardiente. María de los Angeles. CIRCO DE PARISH. A las nueve. Soirée fashionable. Nueva compañía internacional, prestando su concurso los japoneses y los birmanos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 15. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Estimación oficial del día 5 de Junio de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 4, Día 5. Lists public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 4, Día 5. Lists various financial instruments like Obligaciones del Tesoro, Sisas del Ayuntamiento de Madrid, etc.